

## RECURSO.

Nirson Bedoya <nirsonbm@yahoo.com>

Mié 11/10/2023 14:34

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Juzgado 08 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (543 KB)

RECURSO 8 CIVIL..docx.pdf;

RADICADO: **63001400300-8-2018-00740-00**  
DEMANDANTE: **LUIS FERNANDO HERRERA PAREJA**  
DEMANDADOS: **GIOVANNY MARIN KELSEY**  
REMITE: **NIRSON BEDOYA MARÍN apoderado tercero afectado.**

Cordial saludo señores centro de servicios. adjunto memorial dirigido al Juzgado Octavo Civil Municipal, favor darle el tramite pertinente.

Agradezco su valiosa colaboracion.  
NIRSON BEDOYA MARIN  
Abogado  
cel. 312 851 77 32

*NIRSON BEDOYA MARÍN.*  
*ABOGADO.*

Doctor.  
JORGE INAN HOYOS  
Juez Octavo Civil Municipal.  
Armenia Q.

RADICADO:       **63001400300-8-2018-00740-00**  
DEMANDANTE:   **LUIS FERNANDO HERRERA PAREJA**  
DEMANDADOS:   **GIOVANNY MARIN KELSEY**  
REMITE:         **NIRSON BEDOYA MARÍN apoderado tercero afectado.**  
Asunto:         **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.**

Nirson Bedoya Marín apoderado de tercero afectado en el presente asunto, me permito de manera respetuosa y dentro de los términos contemplados en la norma adjetiva, presentar ante usted recurso de reposición y en subsidio apelación frente a auto proferido el pasado 04 de octubre de 2023 y publicado el 05 del mismo mes, mediante el cual haciendo control de legalidad se tomó la decisión de no dar trámite al incidente propuesto por mi defendido. Las razones por las cuales solicito a su despacho reponer la decisión emitida en el referido auto son las siguientes:

**Primero:** no hay lugar a reproche respecto de los postulados normativos que invoca le despacho al hacer análisis de la procedibilidad del trámite incidental.

**Segundo:** También se está de acuerdo con la actuación surtida el 17 de enero de 2023, por medio de la cual se integró al proceso el despacho comisorio proveniente de la encartada con la diligencia de secuestro. El cual se notificó por estado el 30 de enero del mismo mes.

En este punto se debe tener en cuenta que no se cumplió con lo mencionado por su propio despacho en auto del pasado 03 de febrero de 2022. En donde se advirtió que no se daría trámite al poder que se aportó por el suscrito para atender la defensa de los intereses de mi poderdante. Fue necesario que por parte del suscrito se requiriera al despacho para que se pronunciara respecto del memorial contentivo del poder. Esta actuación se surtió por parte del suscrito el pasado 28 de febrero de 2023. Y fue contestada favorablemente hasta el 30 de marzo y publicada en estado del 31 del mismo mes.

En el entender de este apoderado, el primer término contemplado por el despacho en la parte motiva del auto no sería aplicable. Es decir, los 20 días después de integrado el despacho comisorio no se debe contabilizar desde ese momento, pues el mismo despacho fue quien limitó dar trámite al poder hasta tanto ingresara el

# NIRSON BEDOYA MARÍN.

## ABOGADO.

despacho comisorio y una vez integrado tampoco lo hizo hasta el 30 de marzo como ya se dijo.

**Tercero:** El despacho en la misma parte de motiva advierte que aun si el termino se corriera a partir del momento en que se reconoce la personería esto es auto publicado el 31 de marzo de 2023, pasaron dos meses y medio para radicarse el escrito contentivo de la oposición presentada.

Su señoría, en este punto discrepo de la posición tomada por el despacho por los dos siguientes aspectos. En el mismo auto que se me reconoce personería se ordena lo siguiente: “SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad que remita el link del expediente al correo electrónico nirsonbm@yahoo.com correspondiente al apoderado del demandado a fin de que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas”. Subrayado del despacho.

Esta orden fue atendida por el centro de servicios hasta el 09 de junio de 2023.

Respetuosamente se solicita al despacho tener esta fecha como la inicial para empezar a contar los términos para presentar la oposición al secuestro en los términos del artículo 597 del CGP.

La oposición se presenta frete al secuestro del vehículo la cual está contenida en el despacho comisorio integrado al expediente. Y al expediente solo se tuvo acceso hasta el 09 de junio de 2023. No hay forma para este apoderado de presentar una oposición argumentada como la que se presentó, sin conocer las piezas procesales que reposan en el plenario y sobre todo la que se pretende atacar, que es el secuestro del bien mueble.

Entiende este apoderado que, por la dinámica propia de la virtualidad se puedan generar algunas controversias como la que hoy nos ocupa. Si se tuviera acceso a los expedientes en físico como anteriormente se hacía, muy seguramente este apoderado se hubiera acercado al centro de servicios a revisar el despacho comisorio que se integró. Pero como dicha situación no es posible en la actualidad, nos vemos obligados los litigantes a esperar que se nos compartan los expedientes vía electrónica.

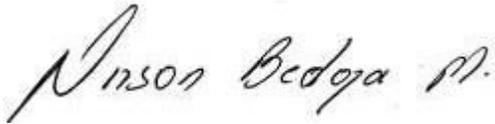
### PETICIÓN:

Su señoría, solicito respetuosamente sean atendidos los argumentos antes enunciados, y en consecuencia se sirva revocar la decisión tomada mediante el auto de control de legalidad del pasado 04 de octubre de 2023 y publicado el día 05 del mismo mes, mediante el cual se declaró la extemporaneidad del incidente presentado y en su lugar se fije fecha para audiencia de practica de pruebas dentro del trámite incidental.

*NIRSON BEDOYA MARÍN.*

*ABOGADO.*

De no ser despachada favorablemente la solicitud de revocatorio que imploro a usted, se sirva dar trámite a la alzada en los términos del artículo del numeral 5 del artículo 321 del CGP.



Nirson Bedoya Marín.

CC. 16.925.479 de Cali V.

TP. 259190. Del H C S de la J.